



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SUBSIDIO PERSONAL POLICIAL HERIDO Y/O FALLECIDO WAYTTON PEDRO MANUEL

VISTO el expediente N° EX-2020-22243326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Sargento (B.O.I.F.) Pedro Manuel WAYTTON, legajo 119.216, solicita el beneficio previsto en el artículo 80 del Decreto N° 3326/04, reglamentario de la Ley N° 13.201, vigente a la fecha de petición, en representación de sus hijos Wilson y William WAYTTON, a raíz del hecho acaecido el 19 de abril de 2000;

Que por Resolución del Señor interventor de la Dirección General de Sumarios Administrativos N° 21.356 de fecha 31 de enero de 2006, se declararon imputables al servicio las lesiones de carácter graves sufridas por el peticionante en la precitada data y comprendidas en el beneficio previsto por el artículo 119 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que asimismo mediante Resolución del Señor Auditor General de Asuntos Internos N° 12.426 de fecha 28 de julio de 2010, se desestimó el reclamo impetrado por el numerario policial, en relación al cambio de encuadre de las lesiones, manteniéndose firme la Resolución N° 21.356/06 en todos sus términos;

Que la Junta Médica Superior dictamina con fecha 4 de marzo de 2008 que el causante presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y seis por ciento (66%), adquirida durante la relación de dependencia, imputable al servicio según resolución N° 21.356/06;

Que por Resolución N° 3869 de fecha 17 de diciembre de 2008, se dispuso la baja obligatoria por incapacidad física, del Sargento Pedro Manuel WAYTTON en los términos del artículo 59 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículos 21 y 219 del Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, dejando establecido que dicha causal de cese queda supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se le instruyen;

Que tanto la Ley N° 13.201, reglamentada por el Decreto N° 3326/04 como la vigente Ley N° 13.985 y su Decreto Reglamentario N° 149/10, requieren para la viabilidad de los subsidios allí contemplados, que las lesiones padecidas por los numerarios se produzcan en acto de servicio y en ejercicio de las funciones de

policía de seguridad, extremo que no se encuentra acreditado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que consecuentemente, no encontrándose acreditados los extremos de viabilidad requeridos en la normativa precitada, procede el dictado del pertinente acto administrativo que desestime la petición formulada por el ex Sargento (B.O.I.F.) Pedro Manuel WAYTTON;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar la petición formulada por el ex Sargento (B.O.I.F.) Pedro Manuel WAYTTON (DNI 17.285.610 - clase 1965), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, pasar a la Superintendencia de Servicios Sociales, y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.